



Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Lejos del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **157** -2017-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 MAYO 2017

VISTO:

La opinión legal N° 156-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 20 de abril de 2017, el informe N° 29-2017-GRAP/06/GG, de fecha 18 de abril de 2017, informe N° 338-207-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 6 de abril de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, publicada el 04/07/2013 en el diario oficial "El Peruano", se aprobó el nuevo régimen laboral del Servicio Civil, con el objeto de establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios, con la finalidad que las entidades públicas del Estado, alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, la Primera y Tercera de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30057, establecen que las Entidades Públicas, deberán transitar al nuevo régimen del Servicio Civil de manera progresiva, en un plazo máximo de seis (6) años, de acuerdo a las reglas de gradualidad que establecen las normas reglamentarias en el marco de las leyes anuales de presupuesto. Asimismo, establece que para el proceso de traslado de las entidades públicas al nuevo régimen del servicio civil, se aprobarán las reglas, procesos y metodologías que deben seguir las entidades;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, publicado el 15/03/2017 en el diario oficial "El Peruano", la Autoridad Nacional del Servicio Civil, formaliza la aprobación del documento "Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, Ley N° 30057", con el objeto de establecer la ruta que las entidades públicas, deberán seguir para transitar al régimen de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, esta ruta está compuesta por etapas que implican una revisión de la situación actual de la entidad, así como una mejora de su organización y de sus recursos humanos con el objeto de señalar las bases para mejorar el desempeño de las entidades y los servidores públicos, quedando claramente establecido las etapas para el tránsito de las entidades





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Bris del buen servicio al ciudadano"



157

al nuevo régimen del Servicio Civil, el mismo que consta de 4 etapas: 1) Preparación de la Entidad. 2) Análisis Situacional de la Entidad. 3) Aplicación de Mejoras Internas. 4) Implementación del Nuevo Régimen;

Que, el numeral 3 del documento Lineamiento para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, regula la Etapa de Preparación de la Entidad, y refiere que esta tiene por objeto garantizar que todos los servidores y servidoras de la entidad conozcan los objetivos que se persiguen en el proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil y la importancia de cada una de sus etapas y el adecuado conocimiento de las herramientas necesarias para dicho tránsito. Durante esta etapa, se conformará una Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión, supervisión de cada una de sus etapas, y en representación de la entidad, coordinará con SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso.

Que, la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil, se conformará mediante resolución administrativa del Titular de la Entidad y estará compuesta al menos por: a) El secretario General o Gerente General o quien haga sus veces, quien presidirá la comisión. b) Un representante de la alta dirección designado por el Titular, c) Dos jefes de los órganos de línea de la entidad d) El jefe del área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces. e) El jefe del área de Planificación y Presupuesto, o Racionalización, u Organización y Métodos, o el que haga sus veces.

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, establece que las etapas del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil son las reguladas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, que aprueba los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, disposición que debe ser acatada y cumplida por las instituciones públicas;

Que, mediante opinión Legal N° 156-2017-GR.APURÍMAC/DRAJ, de fecha 20 de abril de 2017, el Director Regional de Asesoría Jurídica opina que se cumpla con lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, teniendo en cuenta que su implementación es obligatoria y se conforme la nueva comisión bajo los parámetros establecidos.

Que, con informe N° 29-2017-GRAP/06/GG, el Gerente Regional informa al Gobernador Regional, en el sentido de que resulta necesario reconstituir la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional Apurímac, dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2016-GR.APURÍMAC/GR.

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales y el marco legal expuesto precedentemente, resulta necesario proceder a la reconstitución de la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con la Ley N° 30057 y los Lineamientos para el Tránsito de una Entidad Pública al Régimen del Servicio Civil, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, Ley N° 30057, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE, y la Ley N° 30305. Así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre de 2014;





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Dios del buen servicio al ciudadano"



Gobierno Regional
de Apurímac

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONFORMAR, la "Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac", que estará encargada de impulsar el proceso de tránsito al nuevo régimen, la difusión y supervisión de cada una de sus etapas, en representación de la entidad, coordinará con la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR el desarrollo de las etapas de dicho proceso. El mismo que queda Integrado por los siguientes funcionarios.



Gerente General de la Gerencia General Regional de Apurímac. Presidente



Director Regional de Asesoría Jurídica Integrante

Gerente Regional de la Gerencia de Desarrollo Económico Integrante



Gerente Regional de la Gerencia de Desarrollo Social Integrante

Gerente Regional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente Integrante



Gerente Regional de Infraestructura Integrante

Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón Integrante



Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, que todas las unidades orgánicas y órganos desconcentrados de la Entidad, brinden el apoyo necesario que requiera la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, para el cabal cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, que la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, se instale en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, y finalizará sus labores cuando culmine las etapas establecidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2017-SERVIR/PE.



ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, que la Comisión constituida en la presente resolución, implemente las acciones contenidas en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y demás disposiciones referidas al tránsito del nuevo régimen, debiendo informar periódicamente sobre los actuados al Gobernador Regional de Apurímac.



ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, notificar la presente resolución a los Funcionarios que integran la Comisión de Tránsito al Régimen del Servicio Civil del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.





Gobierno Regional de Apurímac Gobernación

"Año del buen servicio al ciudadano"



157

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe. de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, a las Gerencias Regionales y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;



Handwritten signature

WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC